



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 081-2025-MDS**

Socabaya, 27 de agosto del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025, en la misma que trató sobre: "La aprobación del préstamo para el financiamiento de la etapa de estabilización del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3, 4 Y 5 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA IV ETAPA", y;

VISTOS. -

Informe N° 00130-2025-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración, Proveído N° 1863-2025 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece: "*Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*". Por su parte el numeral 3) del Artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde "*Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*"

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "*(...) Los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal (...)*". En esa misma línea, el numeral 24) del artículo 9° de la citada Ley, indica, corresponde al Concejo Municipal: "*(...) Aprobar endeudamientos internos y externos exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley (...)*" mientras que el numeral 29) del artículo 20° de la norma acotada, establece que es atribución del Alcalde: "*(...) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley (...)*:"

Que, mediante Informe N° 00130-2025-MDS/A-GM-OAD, la Oficina de Administración concluye que, para continuar con el proceso de solicitud del préstamo ante el Banco de la Nación, es indispensable obtener el Acta de Acuerdo del Concejo Municipal, donde se apruebe de forma expresa la contratación del préstamo para el financiamiento de la etapa de estabilización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3, 4 Y 5 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA IV ETAPA - CUI 2330691" por el monto de S/ 4,246,425.00 (Cuatro Millones Dosecientos cuarenta y seis Mil Cuatrocientos veinticinco con 00/100 Soles).



Que, con Proveedor N° 1863-2025, la Gerencia Municipal, se dirige a la Secretaría General, indicando que el expediente pase a Sesión de Concejo;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025, el Concejo Municipal adopto por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordando lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORÍA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SOLICITUD de préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° y demás pertinentes de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, por la suma de S/ 4'246,425.00 (Cuatro Millones Doscientos cuarenta y seis Mil Cuatrocientos veinticinco con 00/100 Soles) el mismo que será cancelado hasta por un plazo doce (12) meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para el financiamiento de la etapabilización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3, 4 Y 5 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA IV ETAPA - CUI 2330691" del Distrito de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta municipalidad (Fondo de Compensación Municipal y otros), inclusive sobregirandolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del credito solicitado, con opción de pre-pago.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable, para que retenga los fondos necesarios en la cuenta central recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el banco, proveniente del préstamo que dicho banco ha otorgado a nuestra entidad. La finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR amplia y suficientemente al Sr. Juan Roberto Muñoz Pinto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento. Igualmente, se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTÍCULO QUINTO. - Asimismo, se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrito de Socabaya provenientes del Gobierno Central y otros ingresos propios, se encuentran libre de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el banco de la nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al banco tiene carácter de declaración jurada igualmente, se efectúa el compromiso de remitir al banco de la nación los estados financieros del municipio, en forma trimestral, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 11356-2008 y sus modificatorias. Además, dejamos constancia que, de otorgáronse el crédito, no estamos contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 69° de la ley de municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Gerencias y áreas intervinientes de la Comuna Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CP. y SOC. ROBERTO MUÑOZ PINTO
ALCALDE

